UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

CONSEJO UNIVERSITARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 285-2018-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de octubre del 2018

VISTO:

El expediente con registro N° 1066-SG, sobre propuesta de Reglamento para Ratificación Docente 2018; y el acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria Continuada del 04 de octubre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220; Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, establece textualmente que el "*Período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación* (...)", concordante con los artículos 150°, 151°, 152°, 153° y 156° del Estatuto de la UNAMBA;

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, o en su defecto, en su caso, de las respectivas académicas concernidas de conformidad al artículo 59°, numeral 59.7 concordante con el artículo 26°, inc. g) del Estatuto de la UNAMBA;

Que, los objetivos del Reglamento de Ratificación Docente UNAMBA, señala: a) Proporcionar a la Universidad un instrumento que contenga criterios técnicos-legales para una correcta aplicación del proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, acorde a la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad; b) Establecer pautas específicas que orienten y agilicen el proceso y procedimientos de ratificación de los docentes ordinarios en las instancias académicas, administrativas y de gobierno de la UNAMBA;

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria Continuada del 04 de octubre del 2018, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Reglamento de Ratificación Docente socializado y presentando ante el Consejo Universitario por los Docentes: Ing. Gladys Echegaray Peña, Ing. Jorge Mendoza Cáceres, Mg. Braulio Barzola Moscoso, Ing. Alfredo Fernández Ayma, Mg. Alejandro Manuel Ecos Espino y Biol. Carlos Coacalla Castillo;

Que, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 285-2018-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de octubre del 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Ratificación Docente UNAMBA; que en anexo consta de VIII Capítulos, tres Disposiciones Complementarias, ocho Disposiciones Transitorias Finales, tres Anexos y 31° Artículos, integrados en quince (15) folios, que constituyen parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISTRIBUIR la presente y el Reglamento a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESESE y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Abog. Frank Encinas Orbegoso
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURIMAC
CERTIFICA:
Que el presente documento
Es copia fiel del original que obra en
Los archivos de esta institución a los
Que me remito en caso necesario.
Abancay, 29 NOV. 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Abog. Frank Encinas Orbegoso
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado
V.R.Acad.
Facultades
EAPs.
OCI.
OTI
Imag. Inst.
Archivo

Nancy L.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS APURÍMAC

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE UNAMBA

Resolución de Consejo Universitario Nº .....-2018—CU-UNAMBA

APURÍMAC - PERÚ

2018

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

AUTORIDADES

MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Rector	: Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas
Vicerrector Académico	: Dra. Rolando Ramos Obregón
Vicerrector de Investigación	: Dra. Iris Eufemia Paredes Gonzales
Director de Post Grado	: Dr. José Y. Vilca Ccolque
Decano de Administración	: Mg. Mauro Huayapa Huaynacho
Tercio Estudiantil	: Est. Ignacio Aguilar Huamani
Tercio Estudiantil	: Est.
Tercio Estudiantil	: Est.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas
Vicerrector Académico	: Dra. Rolando Ramos Obregón
Vicerrector de Investigación	: Dra. Iris Eufemia Paredes Gonzales

DECANOS DE LAS FACULTADES

Facultad de Administración	: Mg. Mauro Huayapa Huaynacho
Facultad de Ingeniería	: Dra. Lucy Marisol Guanuchi Orellana
Facultad de Educación y Cs. Sociales	: Dra. Hilda Maribel Huayhua Mamani

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (e): MsC. Dora Yucra Vargas

COMISIÓN DE REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE UNAMBA

Mg. Mauro Huayapa Huaynacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE UNAMBA

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad
El presente Reglamento es el instrumento técnico - legal que norma el proceso y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en adelante UNAMBA, de conformidad con los dispositivos legales vigentes establecidos.

Artículo 2° Objetivos

a) Proporcionar a la Universidad un instrumento que contenga criterios técnicos-legales para una correcta aplicación del proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; acorde a la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

b) Establecer pautas específicas que orienten y agilicen el proceso y procedimientos de ratificación de los docentes ordinarios en las instancias académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Artículo 3° Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley Nº 30697; Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto supremo N°304-2012-EF.
- Decreto de Urgencia N° 033-2005: Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N° 006-2017-JUS
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria n° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Artículo 4° Alcances

a) Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, sujetos al proceso de evaluación al desempeño docente para ratificación al cumplimiento del período de nombramiento en sus respectivas categorías.

b) Según el Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los profesores Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) años para los Principales, al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados o separados de la docencia a través de

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 5° Definición de ratificación
La ratificación docente es el proceso de evaluación al desempeño docente permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría. Es integral porque considera los méritos académicos, la producción científica, lectiva y de investigación; en concordancia al artículo N° 152 del estatuto de la UNAMBA.

CAPÍTULO II

RATIFICACIÓN DE DOCENTES

Artículo 6° Características

a) La evaluación del docente ordinario de la UNAMBA para el proceso de Ratificación se realiza al cumplir con los requisitos y el respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición conforme a los requisitos establecimos por la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y el presente Reglamento
b) La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
c) La oficina de Recursos Humanos (RR. HH.) de la universidad deberá tener actualizada la información de todos los docentes y el record de tiempo de servicios.
d) El docente es responsable y tiene la obligación de mantener actualizado permanentemente su legajo personal.

Artículo 7° De la Comisión de Evaluación para la Ratificación Docente.
La evaluación estará a cargo de una Comisión Externa, integrada por tres (03) docentes principales de reconocida trayectoria, designada por el Consejo Universitario.

Artículo 8° La evaluación contempla el desempeño del docente durante el periodo sujeto a evaluación, en lo aspecto siguiente:

a	Grados académicos y título profesional
b	Elaboración de material de enseñanza
c	Asesoría y jurado de tesis y jurado de practicas pre profesionales
d	Evaluación docente
e	Trabajos de investigación y producción intelectual
f	Actividades de responsabilidad social y extensión universitaria
g	Actualización y capacitación
h	Idiomas
I	Cargos directivos
j	Distinciones académicas y gestión administrativa

Artículo 9° La ratificación o separación de los docentes ordinarios se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 150, 151, 152, 153 y 156 del Estatuto de la UNAMBA.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Artículo 10° Los docentes serán sometidos a ratificación o separación al término del período para el cual fueron nombrados, según lo establecido en el artículo 150 del Estatuto de la UNAMBA.

Artículo 11° Los docentes que no se presenten al proceso de evaluación de ratificación sin causa justificada, estarán incursos en la aplicación de los artículos N° 84 y 95 inciso 95.1 de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 12° El proceso de ratificación se inicia por requerimiento del Director de Departamento Académico a solicitud del interesado, ante el Decano de la Facultad, quien deberá trasladar el requerimiento a la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, bajo responsabilidad.
El Vicerrectorado Académico instalará la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente del Proceso de Ratificación Docente, una vez ésta haya sido ratificada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces

Artículo 13°: El Presidente de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente requerirá a los Directores de Departamentos Académicos, el informe correspondiente de desempeño docente que necesariamente deberán incluir los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de labores académicas asignadas (dictado de clases, elaboración de sílabos, desarrollo de contenidos en correlación a programación del silabo y puntualidad). Se considerará el resultado de las encuestas de desempeño docente.
b) Cumplimiento de labores no lectivas asignadas (comisiones, responsabilidades y jefaturas asignadas).
c) Asistencia a sesiones y actividades programadas por el Departamento Académico.
d) Premios, reconocimientos y felicitaciones.
e) Quejas, reclamos, llamadas de atención y sanciones.

Artículo 14°: El Presidente de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente requerirá al responsable de la oficina de Escalafón los méritos y deméritos de los docentes en proceso de ratificación.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 15° Para ser ratificado en la Categoría de Profesor Principal se requiere:

a) Hoja de vida documentada.
b) Informe del director del Departamento Académico, acerca del cumplimiento o incumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas asignadas.
c) Haber cumplido siete (07) años en la categoría de Profesor Principal, mediante la constancia de tiempo de servicios emitido por la Dirección de Recursos Humanos – UNAMBA.
d) Tener Grado de Doctor. *
e) Haber obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 28°, literal a) del presente Reglamento.
f) No tener Antecedentes Penales, Judiciales ni estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos.
g) Constancia de Habilitación profesional vigente original

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

h) No presentar incompatibilidad legal alguna para desempeñar la función docente en la que se ratifica.

Artículo 16° Para ser ratificado en la Categoría de Profesor Asociado se requiere:

a) Hoja de vida documentada.
b) Informe del director del Departamento Académico, acerca del cumplimiento o incumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas asignada.
c) Haber cumplido cinco (05) años en la Categoría de Profesor Asociado.
d) Tener Grado Académico de Maestro. *
e) Haber obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 28°, literal b) del presente reglamento.
f) No tener Antecedentes Penales, Judiciales ni estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos.
g) Constancia de Habilitación profesional vigente original
h) No presentar incompatibilidad legal alguna para desempeñar la función docente en la que se ratifica

Artículo 17° Para ser ratificado en la categoría de Profesor Auxiliar se requiere:

a) Hoja de vida documentada.
b) Informe del director del Departamento Académico, acerca del cumplimiento o incumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas asignada
c) Haber cumplido tres (03) años en la categoría de Profesor Auxiliar.
d) Tener Grado Académico de Maestro. *
e) Haber obtenido un puntaje mayor o igual al mínimo establecido en el Artículo 28°, literal c) del presente reglamento.
f) No tener Antecedentes Penales, Judiciales ni estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos.
g) Constancia de Habilitación profesional vigente original
h) No presentar incompatibilidad legal alguna para desempeñar la función docente en la que se ratifica.

***Leer Quinta disposición complementaria y final.**

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 18° El docente a quien corresponde la ratificación debe presentar a la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, mediante mesa de partes, 02 sobres conteniendo la siguiente documentación:

Sobre 1: Requisitos:

- Copia legalizada del DNI vigente
- Certificado de habilitación profesional original vigente
- Certificado de antecedentes penales y judiciales.
- Grado académico según la categoría. En caso de no contar, presentar declaración jurada según formato anexo.
- Declaración jurada de no presentar incompatibilidad alguna para desempeñar la función docente en la que se ratifica.

Sobre 2: Hoja de vida documentada, de acuerdo a la tabla de Calificación del Anexo 01.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Artículo 19° El procedimiento culmina con la calificación del docente según la respectiva Tabla de Calificación, con los resultados finales emitidos por la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente y la propuesta de ratificación ante el Concejo de Facultad.

Artículo 20° Efectuada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido, el procedimiento continuará de acuerdo con el Artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 21° No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas y los que no cumplan con el Artículo 18° del presente Reglamento.

Artículo 22° Los profesores que tengan derecho a la ratificación, presentarán una solicitud dirigida al director del Departamento Académico al que pertenece.
La Comisión de Evaluación para Ratificación Docente evaluará solo la documentación del docente que obra en el informe del Director de Departamento Académico.
Los docentes, tienen la obligación de actualizar su hoja de vida antes del proceso de ratificación; en el caso de las fotocopias, éstas deberán estar debidamente legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General de la UNAMBA.

Artículo 22° La tabla de calificación de ratificación docente, contiene los indicadores de evaluación para la ratificación, así como los punt'ajes máximos por cada rubro:

RUBROS		PUNTAJES
I	GRADOS ACADÉMICOS y TITULO PROFESIONAL	20.0
II	ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA	5.0
III	ASESORÍA y JURADO DE TESIS Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES	8.0
IV	EVALUACIÓN DOCENTE	20.0
V	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN y PRODUCCIÓN INTELECTUAL	12.0
VI	ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4.0
VII	ACTUALIZACIONES y CAPACITACIONES	13.0
VIII	IDIOMAS	3.5
IX	CARGOS DIRECTIVOS OE APOYO ADMINISTRATIVO	11.5
X	DISTINCIONES ACADÉMICAS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3.0
TOTAL		100.00

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAPÍTULO V

DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN

Artículo 23° El puntaje final máximo que obtendrán los docentes sujetos a evaluación, será de 100 puntos.

Artículo 24° La valoración de la Hoja de Vida se hará de acuerdo al Anexo N° 01 del presente reglamento.

Artículo 25° Los puntajes mínimos para la ratificación del docente en la plaza de su nombramiento y/o ascenso son:

CATEGORÍA	T.C / D.E
a) Profesor Principal	50 puntos
b) Profesor Asociado	40 puntos
c) Profesor Auxiliar	30 puntos

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 26° La Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, es la encargada de conducir el proceso de ratificación de los docentes de la UNAMBA.

Artículo 27° Son atribuciones de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de la UNAMBA, las siguientes:

a) Emitir la relación de los docentes aptos que han solicitado la Ratificación, de acuerdo al presente reglamento y la Ley Universitaria N° 30220 (Sobre 1).
b) Evaluar la Hoja de vida de los docentes de acuerdo a la Tabla de Calificación del Anexo Nº 01 (Sobre 2).
c) Consolidar los resultados de las evaluaciones de la Comisión y de los estudiantes.
d) Elaborar las Actas del Proceso, Informe Final y publicación.
e) Remitir los expedientes de los postulantes y las fichas de evaluación correspondientes al Consejo de Facultad y esta elevar al Consejo Universitario para su ratificación, aprobación y publicación de resultados.
f) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso en un plazo de 24 horas.

Artículo 28° La evaluación deberá concluir en la forma, términos y condiciones previstas según el Cronograma establecido.

Artículo 29° La evaluación de ratificación de docentes implica la evaluación de las labores académicas desarrolladas en la UNAMBA, en el periodo de permanencia en la categoría docente, y es como sigue:

7 años Profesor Principal
5 años Profesor Asociado
3 años Profesor Auxiliar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 30° La hoja de vida y la documentación personal son evaluados de acuerdo a la Escala de Calificación que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 31° Los resultados de la Evaluación de Ratificación de Docentes, serán presentados en estricto Orden de Mérito por Categoría Docente.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: La ratificación como profesor ordinario es requisito para la participación en el proceso de promoción docente.

Segunda: Los docentes que se encuentran con licencia por capacitación oficializada o licencia por perfeccionamiento fuera del ámbito de la localidad, solicitarán su ratificación al momento de su reincorporación, en un plazo que no excederá de los quince días útiles luego de producido este evento.

Tercera: Los formatos de los anexos y todo aquello que se requieran para el proceso de Ratificación Docente, serán formulados por el Vicerrectorado Académico de a la UNAMBA.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera: La evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el docente en el periodo correspondiente a su ratificación es obligatoria (Cuatro Semestres).

Segunda: El periodo de evaluación de los documentos, corresponderá desde el nombramiento o ultimo ascenso, según la categoría al cual postule hasta la fecha de evaluación, conforme al anexo N° 01, los estudios realizados por licenciatura, grados académicos, especializaciones, idiomas y diplomados serán tomados en cuenta desde su obtención.

Tercera: De conformidad con las normas legales, los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos, certificados y constancias en copias simples. La Comisión de Evaluación para Ratificación Docente se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si es comprobado la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente no será ratificado y se elevará su caso a la Comisión Disciplinaria.

Cuarta: En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, todos los miembros de la misma deben participar y calificar en forma colectiva cada uno de los documentos presentados en la hoja de vida de los docentes. La aplicación de la Tabla de Evaluación será materia de diálogo y justificación, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación.

Quinta: De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la primera disposición y la tercera disposición complementaria transitoria de la ley Universitaria N° 30220, el requerimiento de tener grado de Maestro o Doctor para el presente proceso de ratificación docente será exigido a partir del 15 de noviembre del 2020, conforme a la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

sentencia del tribunal constitucional; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

Sexta: En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente los parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Séptimo: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los miembros de la Comisión de Evaluación para ratificación Docente en primera instancia y por la Vicerrectorado Académico de la UNAMBA en última instancia.

Octavo: Los resultados finales emitidos por la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente son inapelables.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO Nº 01
TABLA DE CALIFICACIÓN DE RATIFICACIÓN DOCENTE UNAMBA

I. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Nº	GRADOS Y TÍTULOS	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
1.1	Grado de Doctor o PhD	11.00	20.0	Los títulos profesionales, grados y/o diplomas, deben acreditarse con fotocopia debidamente legalizado y/o autenticado. Se evaluará el grado más alto.
1.2	Grado de Maestro	9.00		
1.3	Bachiller	7.00		
1.4	Título profesional	9.00		
	SUB TOTAL	20.00		

II. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA

Nº	MATERIALES ACADÉMICOS	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
2.1	Manual/separatas (1.0 x c/u)	5.00	5.00	Cada rubro se acreditará con un ejemplar impreso y su respectiva resolución o con la constancia de entrega emitida por la EAP, en concordancia a su carga académica UNAMBA
2.2	Guías de laboratorio y/o prácticas (0.50 x c/u)			
2.3	Tutoriales audiovisuales (0.50 x c/u)			
	SUB TOTAL			

III. ASESORÍA Y JURADO DE TESIS Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Nº	ASESORÍA Y JURADO DE TESIS	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
3.1	Asesoría de tesis (1.0 c/u)		8.00	Se acreditará con documentos de acto resolutivo respectivo o acta de sustentación fedatada.
3.2	Jurado de Prácticas pre profesional (0.5 c/u)			
3.5	Jurado de tesis (0.75 c/u)			
	SUB TOTAL	**8.00**		

IV EVALUACIÓN DOCENTE

Nº	DESEMPEÑO DOCENTE	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
4.1	**Evaluación de estudiantes**		20.00	Para la evaluación de los estudiantes se calificará el promedio semestral y el informe del Director de Departamento Académico, los últimos 4 semestres académicos.
	a. Regular (promedio de las calificaciones semestrales)	4.00		
	b. Bueno (promedio de las calificaciones semestrales)	6.00		
	c. Excelente (promedio de las calificaciones semestrales)	7.00		
4.2	**Evaluación del Director de Departamento Académico**			
	a. Cumplimiento de labores académicas (1.5 x semestre, hasta 4 semestres)	6.00		
	b. Cumplimiento de labores no lectivas (0.75 x semestres, hasta 4 semestres)	3.00		
	c. Asistencia a sesiones y actividades programadas (0.5 x semestre, hasta 4 semestres)	2.00		
	d. No tener: quejas, reclamos llamadas de atención y sanciones (0.5 x semestre, hasta 4 semestres)	2.00		
	SUB TOTAL	**20.00**		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

V TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL

N°	TRABAJOS Y/O PRODUCCIÓN	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
5.1	**Registro de patentes certificadas por INDECOPI**		12.00	El trabajo de investigación se acreditará con la resolución de aprobación y/o constancia de presentación del informe final al VRIN; las publicaciones con la fotocopia de la publicación de la revista científica o libro resumen debidamente legalizado. En el caso de publicaciones en revistas virtuales
	a. Investigación	1.00		
	b. Trabajos patentados	1.00		
5.2	**Informe de investigación**			
	Informes finales UNAMBA	3.00		
	Informes finales CONCYTEC u otras universidades	1.00		
5.3	**Artículos científicos**			
	a. Publicación en revistas científicas indexadas	2.00		
	b. Publicación en revistas científicas no indexadas y cultural, o libro resumen de evento científico.	1.00		
5.4	**Participación en publicaciones y producción intelectual**			
	b. Editor o Miembro del comité editor	0.50		
	c. Libros publicados (Con ISBN o depósito legal en Biblioteca Nacional del Perú)	1.50		
	d. Textos universitarios publicados	1.00		
	SUB TOTAL	**12.00**		

VI ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PROYECCIÒN SOCIAL)

N°	ACTIVIDADES	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
6.1	Responsable de Organización de evento para la comunidad (Curso, Capacitación, Fórum, Seminarios, Conferencias, etc.) (0.5 x c/u)		4.00	Se acreditará con documentos de acto resolutivo y/o constancias respectivas y/o certificados.
6.2	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (1.0 x c/u)			
6.3	Organización o participación en ayuda comunitaria (0.5 x c/u)			
	SUB TOTAL	**4.00**		

VII ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

N°	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
7.1	**Estudios de especialización**		13.00	Se puede acumular los estudios de maestría y doctor para los casos en que no cuente con el grado académicos respectivo
	a. Estudios de Doctorado (0.5 x c/semestre)	3.00		
	b. Estudios de Maestría (0.5 x c/semestre)	2.00		
	c. Estudios de segunda especialización (1.0 x c/u)	1.00		
7.2	**Participación en eventos académicos: seminario, simposio, congreso y otros**			
	a. Asistente (0.3 x c/u hasta 5)	4.00		
	b. Ponente (0.5 x c/u hasta 5)			
	c. Organizados, panelista y otros (0.4 x c/u)			
7.3	**Cursos de perfeccionamiento y diplomados**			
	a. Cursos de perfeccionamiento con más de 30 horas (0.5 x c/u)	3.00		
	b. Diplomados de 4 meses a más (1.5 x c/u)			
	SUB TOTAL	**13.00**		

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO Nº 02

SOLICITUD

Señor:.....

Yo,.....D.N.I. N°.....
Profesor Ordinario de la Universidad Nacional "Micaela Bastidas de Apurímac", nombrado en la categoría de....., adscrito al Departamento Académico de.....:..... con régimen de dedicación a la Universidad de:

D.E ☐ T.C ☐ T.P ☐ Hras.

Fecha de Ingreso a la Docencia Universitaria:.....

Fecha de última Ratificación Docente: .....

Adjunto las Resoluciones correspondientes.

Solicito participar en el proceso de Ratificación Docente, que convoca la UNAMBA, El .....de.....del 20....., aprobado con Resolución de Consejo Universitario, de fecha .....

Fecha ..... /..... / 20.....

Firma
Nombres y Apellidos
DNI N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VIII IDIOMAS (Idioma extranjero y/o lengua originaria)

N°	IDIOMAS	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
8.1 8.2 8.3	Nivel Básico Nivel Intermedio Nivel Avanzado		3.50	Se acreditará con los respectivos diplomas y/o certificado y/o constancia.
	SUB TOTAL	**3.50**		

IX CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO

N°	CARGOS Y/O RESPONSABILIDADES	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
9.1	Rector, Vicerrector, Decano y/o equivalente	4.00	11.50	Se acreditara con los respectivos actos resolutivos
9.2	Secretario general, Director y/o coordinador de Escuela, Director de Departamento Académico, Secretario Académico.	3.00		
9.3	Director de oficina académica, y/o administrativa, Jefe de Oficina, Miembros de Comisión permanente de Admisión y Comisiones especiales.	2.50		
9.4	Representante de órgano de gobierno y/o Asamblea Estatutaria.	2.00		
	SUB TOTAL	11.50		

X DISTINCIONES ACADÉMICAS Y DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

N°	DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS	ESPECÍFICO	MÁXIMO	VALORACIÓN
10.1	Distinciones, felicitaciones y reconocimientos (1.0 hasta 3, de los últimos 06 semestres)	3.00		Se acredita con las respectivas resoluciones y/o constancias
	SUB TOTAL	**3.00**		
PUNTAJE TOTAL			100.00	

ANEXO N° 03

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL

Yo,..... , con DNI N°.....

y domicilio en: .....

Declaro bajo juramento de no estar registrado en la Central de Riesgo Administrativos (CRA); no estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), no estar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no encontrarme en el período de ejecución de sanción administrativa de suspensión, separación o destitución a la fecha del proceso de ratificación y no presentar otra incompatibilidad legal, para desempeñarme como profesor..... (categoría), en el Departamento Académico de ....., de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Abancay,.... de..... de 201....

_____

Firma:

DNI N°.....

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.